

Condiciones de Compra

Estado: Abril 2025

1. Definiciones.

Salvo en los casos en que se indique algo expresamente distinto, la expresión "Cliente" significará Siemens Energy o Siemens " y el término "Proveedor" significará la persona natural o jurídica, firma o empresa a quien va dirigida la respectiva Orden de Compra y en virtud de cuya aceptación se generará a su respecto la obligación de prestar los servicios y/o entregar los suministros en dicho documento.

En caso que además de emitirse una Orden de Compra se suscriba un contrato, se entenderá que cualquier referencia a la Orden de Compra efectuada en este instrumento se referirá al contrato. En relación a lo anterior, se entenderá que la fecha de aceptación de la Orden de Compra será la fecha de suscripción del contrato.

2. Pedido y confirmación del pedido

- 2.1 El Cliente puede cancelar el pedido si el Proveedor no ha confirmado su aceptación (confirmación) por escrito dentro del plazo de dos semanas desde el momento de recepción.
- 2.2 El Proveedor declara estar dispuesto a ejecutar el servicio y/o entregar los suministros encomendados por el Cliente por su cuenta y riesgo, con personal de su exclusiva dependencia y obligándose a contar con los elementos materiales o técnicos que sean necesarios.
- 2.3 El Cliente podrá requerir del Proveedor modificaciones al servicio y/o suministro que estime pertinentes y que se encuentren dentro del alcance establecido en la Orden de Compra.
- 2.4 Los servicios contratados comprenden no solamente la realización por parte del Proveedor de las acciones específicas que se expliciten en la Orden de Compra, sino también la ejecución de todas las demás acciones que, aunque no estén expresadas, sean necesarias para el debido, oportuno y satisfactorio cumplimiento de lo pactado, como por ejemplo y sin que esto sea taxativo, todos los materiales, equipos, herramientas, dibujos, normas, muestras, guías, matrices, modelos, etc.
- 2.5 Toda modificación, enmienda o adición al pedido formará parte del contrato solo si el Cliente expresa su aceptación por escrito. En particular, el Cliente está obligado por los términos y condiciones generales del Proveedor solo si dichos términos y condiciones son acordes con las presentes Condiciones de Compra o si el Cliente expresa su anuencia por escrito. La aceptación de entregas o servicios, así como pagos, no constituye dicha anuencia.
- 2.6 Cualquier disposición que obre en otros documentos proporcionados por el Proveedor (por ejemplo, especificaciones, fichas técnicas, documentación técnica, materiales publicitarios, documentos de embarque y/o confirmación de pedidos, entre otros) concerniente a términos legales, responsabilidad, restricción de uso, restricción de aplicación y/o restricción de idoneidad, o cualquier otra disposición que modifique las disposiciones de estas Condiciones de Compra no serán aplicables.

3. Derechos de uso

- 3.1 Por medio de estas Condiciones de Compra, el Proveedor otorga al Cliente los siguientes derechos no exclusivos, transferibles, perpetuos y aplicables a nivel mundial:
 - 3.1.1 Derecho a utilizar las entregas y los servicios con documentación relacionada, a integrarlos en otros productos y distribuirlos.
 - 3.1.2 Derecho a instalar, lanzar, probar y operar el software y su documentación relacionada (en adelante, colectivamente, el «Software»).
 - 3.1.3 Derecho a sublicenciar el derecho de uso especificado en la subcláusula 2.1.2, líneas arriba, a filiales (según su definición provista en el inciso 15 de la Ley de Sociedades de Alemania (Aktiengesetz), en adelante denominadas las «Filiales»), a terceros contratados, a distribuidores y a Clientes finales.
 - 3.1.4 Derecho a permitir a Filiales y otras distribuidoras sublicenciar el derecho de uso especificado en la subcláusula 2.1.2, líneas arriba, a Clientes finales;
 - 3.1.5 Derecho a utilizar el Software para integrarlo a otros productos, a copiar el Software o a permitirle a las Filiales y terceros contratados utilizar y copiar el Software.
 - 3.1.6 Derecho a distribuir, vender, ofrecer en alquiler, arrendar, preparar para su descarga o poner a disposición del público el Software, p. ej. en el contexto de la provisión de servicios de aplicación o en otros contextos, y copiar el Software en la medida requerida, siempre que el número de licencias utilizadas en cualquier momento no exceda el número de licencias adquiridas;
 - 3.1.7 Derecho a sublicenciar el derecho de uso especificado en la

subcláusula 2.1.6, líneas arriba, a Filiales, a terceros contratados y a distribuidoras.

- 3.2 Adicionalmente a los derechos concedidos en la subcláusula 2.1, líneas arriba, el Cliente, las Filiales y las distribuidoras están autorizados a permitirle a los clientes finales transferir las licencias respectivas.
- 3.3 Todas las sublicencias concedidas por el Cliente deben contener la protección apropiada para los derechos de propiedad intelectual del Proveedor en el Software. Todas las sublicencias deben contener cualquier disposición contractual utilizada por el Cliente para proteger sus propios derechos de propiedad intelectual.
- 3.4 El Proveedor comunicará al Cliente —a más tardar en el momento de confirmación del pedido— si los productos y servicios que se deben entregar contienen componentes de fuentes abiertas. En el contexto de esta disposición, se entenderá por «componentes de fuentes abiertas» cualquier software, hardware u otra información que el licenciante respectivo brinde libre de regalías a cualquier usuario sobre la base de una licencia con el derecho a modificar y/o distribuir (p. ej. Licencia Pública General (GPL) de GNU, GPL de Arrendatario de GNU (LGPL), o Licencia de MIT). Si los productos y servicios entregados por el Proveedor contienen componentes de fuentes abiertas, el Proveedor cumplirá todos los términos de licencia de fuente abierta aplicables y concederá todos estos derechos al Cliente; asimismo, brindará toda la información que el Cliente necesite a fin de cumplir él mismo los términos de licencia aplicables. En particular, el Proveedor debe entregar al Cliente inmediatamente después de que el pedido se confirme, lo siguiente:
 - Un anexo de todos los componentes de fuentes abiertas utilizados, en el cual se indique la licencia respectiva, su versión e incluir una copia del texto completo de dicha licencia, así como una referencia a derechos de autor y/o autoría. Dicho anexo debe tener una estructura comprensible y una tabla de contenido.
 - El código fuente completo del software de fuente abierta relevante, incluidos los scripts y la información sobre su entorno generador en la medida en que las condiciones de fuentes abiertas así lo requieran.
- 3.5 El Proveedor, a más tardar al momento de la confirmación del pedido, comunicará al Cliente por escrito si las licencias de fuentes abiertas utilizadas por el Proveedor podrían estar sujetas a un Efecto Copyleft que podría afectar los productos del Cliente. En el contexto de esta disposición, se entenderá por «Efecto Copyleft» que las disposiciones de la licencia de fuente abierta requieren que algunos de los productos del Proveedor, así como cualquier producto derivado de tales productos, solo se puede redistribuir de acuerdo con los términos de la licencia de fuente abierta, p. ej. solo si se revela el código fuente. En el caso de que alguna licencia de fuente abierta utilizada por el Proveedor esté sujeta a un «Efecto Copyleft», según se define líneas arriba, el Cliente tiene derecho a cancelar el pedido dentro del período de dos semanas contadas a partir de la recepción de esta información.
4. **Período de Vigencia y penalidad por incumplimiento**
- 4.1 Las presentes condiciones, forman parte de la respectiva Orden de Compra, dejan sin efecto toda propuesta o correspondencia anterior, y entrarán en vigencia desde el momento de la aceptación de la Orden de Compra, sea expresa o tácita.
- 4.2 No son aplicables a la respectiva Orden de Compra o a estas condiciones, los términos de los catálogos del Proveedor, sus condiciones generales de venta, sus bases o especificaciones técnicas, ofertas, listas de precios o cualquier otro documento preparado por él que no sea expresamente aceptado por el Cliente por escrito en la Orden de Compra.
- 4.3 En caso de conflicto entre lo estipulado en la respectiva Orden de Compra y lo establecido en cualquier otro documento complementario a ella, prevalecerán los términos de la Orden de Compra.
- 4.4 En situaciones no reglamentadas por las presentes condiciones o por la Orden de Compra, regirán las leyes chilenas, conforme a lo que dispongan sus normas comunes y/o especiales aplicables.
- 4.5 La respectiva Orden de Compra y toda documentación anexa serán vinculantes para las partes a partir de la fecha de aceptación de esta aún en el caso que medie solo una aceptación tácita por parte del Proveedor.
- 4.6 Para todos los efectos, la respectiva Orden de Compra se considera aceptada en la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos: a) Firma por parte del Proveedor de la Orden de Compra; b) 48 horas, a contar del envío de la respectiva Orden de Compra por parte de el Cliente a la dirección electrónica indicada por el Proveedor, sin que exista negativa por parte del Proveedor a ejecutar los servicios o entregar el suministro; c) Tácitamente, por el mero hecho de que el Proveedor inicie la ejecución del pedido o la respectiva Orden de Compra o manifieste por cualquier otro hecho su voluntad de ejecutar los servicios o entregar el suministro.
- 4.7 Con todo, el Cliente podrá desistir en cualquier momento de la Orden de Compra antes de que ésta sea aceptada por el Proveedor, sin derecho alguno a indemnización a favor de este último.
- 4.8 Los plazos estipulados o referidos en la Orden de Compra son condición esencial para la celebración del acuerdo, razón por la cual el Proveedor renuncia a tomar cualquier medida, judicial o no, que pueda

interferir o entorpecer la normal ejecución de los trabajos y/o entrega de los suministros dentro de los plazos acordados.

- 4.9 A efectos de establecer la puntualidad de la entrega, el punto relevante en el tiempo es la fecha de recepción en el lugar de destino/entrega de acuerdo con los Incoterms® 2020 designados por el Cliente, y para entregas que involucren los servicios de instalación, puesta en marcha y rectificación, el punto relevante en el tiempo será la fecha de aceptación por parte del Cliente.
- 4.10 Si se prevé algún retraso en la entrega o ejecución o rectificación, el Cliente será notificado de inmediato y se buscará obtener su decisión.
- 4.11 Si —en caso de ocurrir retraso— el Proveedor no puede demostrar que no es responsable del retraso, el Cliente puede cobrar una penalidad que ascenderá a 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día corrido iniciado afectado por el retraso, pero cuyo monto total no podrá exceder el 10 % (diez por ciento) del valor total del contrato. En el caso de que la reserva apropiada de derechos no se realice al momento de aceptación de la entrega, servicios o rectificación, esta penalidad aún se puede reclamar si se realiza la reserva de derechos a más tardar en la fecha de pago final.
- 4.12 En caso que el Proveedor no diera cumplimiento a sus obligaciones dentro del plazo establecido o si el estado de avance dificulte el cumplimiento del plazo pactado, el Cliente a su juicio podrá y sin perjuicio de las demás penalidades que se establezcan en la Orden de Compra o que por ley aplicable le correspondan:
- (1) Dejar sin efecto la respectiva Orden de Compra, debiendo el Proveedor reparar todos los daños y perjuicios causados al Cliente
 - (2) Mantener vigente la respectiva Orden de Compra imponiendo al PROVEEDOR una penalidad equivalente al descrita en este numeral.
 - (3) Encargar los suministros a terceros o ejecutar por cuenta propia o de otros los servicios, debiendo asumir el Proveedor con todos los costos y gastos incurridos con ocasión de ello.
- 4.13 Todo lo anterior será sin perjuicio de la obligación del PROVEEDOR de indemnizar a SIEMENS por todos los daños que se le ocasione
- 4.14 No se pagará ningún premio especial en el caso de que el suministro o los servicios se entreguen o realicen antes de la fecha establecida. Con todo, SIEMENS se reserva el derecho de no aceptar la entrega de suministros por adelantado.
- 4.15 El presente instrumento no afecta derechos adicionales u otros derechos legales.

5. Modificaciones a la Orden de Compra

- 5.1 El Cliente podrá instruir al Proveedor la realización de cambios, los que deberán ser llevados a cabo por éste. En caso el Proveedor estime que esos cambios tienen un impacto en costos o plazos para éste, deberá informar por escrito a Siemens esa circunstancia en no más de 10 días corridos para que las partes analicen la situación. En caso de que el Proveedor no informe al Cliente lo antes indicado, se entenderá que el cambio ha sido aceptado y que éste no tiene impacto alguno para el Proveedor. El Proveedor no podrá efectuar cambios a la Orden de Compra sin previa aceptación escrita del Cliente.

6. Transferencia de riesgo, Despacho y Lugar de ejecución, Transferencia de título

- 6.1 Para entregas que involucren la instalación, la puesta en marcha o los servicios, la transferencia de riesgo ocurre tras la aceptación y para entregas que no involucren la instalación o puesta en marcha, la transferencia de riesgo será tras la recepción por parte del Cliente en el lugar de destino/entrega designados de acuerdo con los Incoterms® 2020. A menos que se acuerde lo contrario, se aplicarán los Incoterms® 2020 DDP (lugar de destino designado) si (a) la sede del Proveedor y el lugar de destino designado se encuentran dentro del mismo país o si (b) la sede del Proveedor y el lugar de destino designado están ambos en la Unión Europea. Si no se cumplen (a) ni (b), se aplicarán los Incoterms® 2020 DAP (lugar de destino designado), a menos que se acuerde de otro modo.
- 6.2 A menos que se acuerde lo contrario, los costos de empaquetado adecuado serán asumidos por el Proveedor. En el caso de que los costos de transporte sean asumidos por el Cliente, se cursará el aviso de disponibilidad para despacho, junto con la información prevista en la subcláusula 4.3 en virtud del presente. A solicitud del Cliente, el Proveedor debe utilizar una herramienta de enrutamiento de pedidos de Siemens Energy. El Transporte será coordinado por el Proveedor al costo más bajo posible, en la medida en que el Cliente no haya solicitado un método de entrega particular o la conclusión del contrato de transporte por parte del Cliente. Cualquier costo complementario que derive de la no conformidad con los requisitos de transporte, incluidos los costos que provengan de la no aplicación de la herramienta de enrutamiento de pedidos de Siemens Energy deberá ser asumido por el Proveedor. En el caso de que se acuerden Incoterms® 2020 DAP/DDP (lugar de destino designado), el Cliente también puede determinar el método de transporte. Cualquier costo complementario que derive de la necesidad de cumplir la fecha de entrega mediante entrega mejorada será asumido por el Proveedor.
- 6.3 Cada entrega incluirá una nota de empaque o una nota de entrega con los detalles del contenido, así como el número de pedido

completo.

- 6.4 En la medida en que el Cliente y el Proveedor acepten que el Proveedor ordena el transporte de entregas que contengan mercancías peligrosas por cuenta del Cliente, el Proveedor es responsable de transferir los datos sobre mercancías necesarias requeridos legalmente al transitario designado por el Cliente cuando se coloque el pedido de transporte. En estos casos, el Proveedor también es responsable de empaquetar, marcar, etiquetar, etc. en cumplimiento con la regulación respectiva de las formas de transporte utilizadas.
- 6.5 Si el Cliente comunica al Proveedor que luego del transporte inicial, se va a programar otro transporte con una forma de transporte distinta, el Proveedor también seguirá los requisitos legales relevantes concernientes a mercancías peligrosas en relación con el transporte en curso.
- 6.6 La transferencia de título se producirá tras la entrega o aceptación por parte del Cliente, según sea el caso.

7. Pagos y facturas

- 7.1 A menos que se acuerde lo contrario, los pagos se deben efectuar a más tardar a 30 (treinta) días neto. Si el pago se efectúa dentro de 14 (catorce) días, el Cliente tiene derecho a un descuento de 3 % (tres por ciento). El periodo de pago iniciará tan pronto como se complete cualquier entrega o servicio y se reciba una factura emitida correctamente.
- 7.2 El número de pedido, así como el número de cada artículo individual se detallará en las facturas. En la medida en que tales detalles se omitan, las facturas no serán pagaderas. Las copias de las facturas se marcarán como duplicados.
- 7.3 En la medida en que el Proveedor tenga que proporcionar pruebas importantes, registros de pruebas o documentos de control de calidad o cualquier otra documentación, estas formarán parte de los requisitos de integridad de la entrega o ejecución. También se permitirá un descuento si el Cliente compensa o retiene algún pago en cierta medida razonable a cuenta de cualquier deficiencia.
- 7.4 El pago no constituye un reconocimiento de la entrega correspondiente o que los servicios fueron prestados en virtud del contrato.
- 7.5 En caso de que SIEMENS pague al PROVEEDOR sumas de dinero no debidas en virtud de la Orden de Compra, el PROVEEDOR se obliga a inmediatamente dar aviso a SIEMENS acerca de dicho pago de lo no debido y a reembolsar a SIEMENS los valores correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo lugar el pago de lo no debido. Transcurrido este plazo sin que el PROVEEDOR hubiera hecho el reembolso a SIEMENS, el PROVEEDOR será considerado un poseedor de mala fe con respecto a las sumas no debidas y deberá pagar a SIEMENS intereses de mora a la tasa máxima legal por cada día en que se demore en hacer el reembolso, sin perjuicio del derecho de SIEMENS a iniciar las acciones legales a que haya lugar. Además, SIEMENS siempre tendrá la facultad de descontar de otros pagos que se puedan adeudar, ya sea de esta Orden de Compra u otra, por cualquier causa, los montos adeudados por el PROVEEDOR a SIEMENS, por ejemplo, por montos erróneamente pagados, por concepto de multas, sanciones, indemnizaciones u otros.
- 7.6 La realización de algún pago no podrá ser considerada como una aceptación de los suministros o servicios que hacen parte del alcance de la Orden de Compra, ni como una renuncia de los derechos de SIEMENS de cualquier tipo.
- 7.7 Las condiciones de pago se fijarán al momento de negociar el suministro o prestación de servicios y se indicarán en el cuerpo de la Orden de Compra. En el caso de los suministros, los pagos hechos por materiales y equipos no afectarán el derecho de SIEMENS de recobrar las sumas en el caso de que los materiales y equipos fueran deficientes.
- 7.8 SIEMENS procederá a efectuar pagos por servicios o suministros solo en la medida que los haya recibido conforme, declarando ello por escrito.
- 7.9 Conforme a la legislación vigente, el PROVEEDOR podrá ceder los créditos que se contengan en las facturas que se emitan con ocasión de la Orden de Compra, siempre que se cumplan con las exigencias definidas en la Ley 19.983 y toda otra norma que resulte aplicable. Con todo y sin limitar las facultades que al respecto se confieren al PROVEEDOR por la legislación vigente, éste se compromete a informar con al menos 15 días de antelación a cualquier cesión su intención de ceder algún crédito, indicando las empresas de factoring con las que pretende operar. El PROVEEDOR velará porque las facturas que ceda se encuentren aceptadas en todo sentido por SIEMENS. SIEMENS no pagará al PROVEEDOR ni a terceros cesionarios montos que correspondan a facturas que no hayan sido aceptadas por SIEMENS conforme a la normativa aplicable. La no realización de lo indicado precedentemente en este párrafo será considerado como un incumplimiento contractual grave. En caso que el PROVEEDOR reciba el pago de una factura que haya cedido por parte de SIEMENS, deberá restituir el dinero en cuestión a ésta última en no más de 5 días hábiles. En caso de no devolver el dinero en ese plazo, pagará una multa equivalente al 100% del valor del monto que se deba restituir por cada día de atraso, sin perjuicio de todos los demás derechos que a

SIEMENS correspondan por el asunto.

8. Inspección luego de la recepción

- 8.1 El Cliente, de inmediato, tras la recepción en el lugar de destino designado, examinará si una entrega corresponda a la cantidad y al tipo de productos ordenados y si existe algún daño de transporte que pueda reconocerse u otras deficiencias aparentes.
- 8.2 Si el Cliente detecta alguna deficiencia en el curso de estas inspecciones o en cualquier etapa posterior, comunicará dicha deficiencia al Proveedor.
- 8.3 Se pueden presentar reclamos dentro del periodo de un mes de entrega de un producto o ejecución, y en la medida en que las deficiencias no se detecten hasta la puesta en marcha, procesamiento o primer uso, dentro de un mes de haber sido detectadas.
- 8.4 En este sentido, el Cliente no tendrá más deberes frente al Proveedor que los deberes de inspección y notificación antes mencionados.

9. Garantía

- 9.1 Si se identifican deficiencias antes o durante la transferencia de riesgo o durante el periodo de garantía estipulado en las subcláusulas 7.8 o 7.9, el Proveedor debe, a sus propias expensas y a criterio del Cliente, reparar la deficiencia o prestar nuevamente los servicios o reemplazar las entregas (es decir, rectificar). Esta disposición también aplica a las entregas sujetas a inspección mediante pruebas de muestreo. El criterio del Cliente se ejercerá de manera apropiada y razonable.
- 9.2 Si el Proveedor incumple con rectificar (es decir, reparar o reemplazar) alguna deficiencia dentro de un periodo de tiempo razonable establecido por el Cliente, el Cliente tendrá los siguientes derechos:
- 9.2.1 Derecho a cancelar el contrato de forma total o parcial sin estar sujeto a ninguna responsabilidad por daños y perjuicios.
- 9.2.2 Derecho a exigir la reducción del precio.
- 9.2.3 Derecho a llevar a cabo cualquier reparación a expensas del Proveedor o prestar nuevamente los servicios o realizar el reemplazo de entregas o hacer que ello se realice.
- 9.2.4 Derecho a demandar daños y perjuicios en lugar de la prestación. A efectos de establecer los plazos de rectificación, el punto relevante en el tiempo es la fecha de recepción en el lugar de destino.
- 9.3 Los derechos estipulados en la subcláusula 7.2 se pueden ejercer sin plazos adicionales si el Cliente tiene un sólido interés particular en la rectificación inmediata a fin de evitar cualquier responsabilidad propia por el retraso o por otros motivos de urgencia y no es razonable que el Cliente le solicite al Proveedor que rectifique la deficiencia dentro de un periodo de tiempo razonable. Las disposiciones legales sobre la necesidad de fijar un plazo no resultan afectadas.
- 9.4 Los derechos antes mencionados caducarán transcurrido un año desde la fecha de notificación de la deficiencia, pero en ningún caso antes del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en esta subcláusula.
- 9.5 Derechos adicionales u otros legales no se ven afectados.
- 9.6 Si el Proveedor brinda una ejecución posterior o realiza reparaciones, los periodos de garantía establecidos en las subcláusulas 7.8 y 7.9 deben comenzar a ejecutarse nuevamente.
- 9.7 Sin perjuicio de la transferencia de riesgo en relación con la entrega, el Proveedor asumirá los costos y riesgo relacionados con la rectificación (p. ej. costos de retorno, costos de transporte, costos de desinstalación y reinstalación).
- 9.8 El periodo de garantía por deficiencias de material es de tres años, en la medida en que ninguna disposición legal otorgue periodos más amplios.
- 9.9 El periodo de garantía por deficiencias en el título es de cinco años, en la medida en que ninguna disposición legal otorgue periodos más amplios.
- 9.10 Para entregas que no involucran la instalación o puesta en marcha, el periodo de garantía comienza a operar con la recepción en el lugar de destino designado por el Cliente. Para entregas que involucran la instalación, puesta en marcha o los servicios, el periodo de garantía comienza a operar con la aceptación del Cliente. Tras la entrega a lugares donde el Cliente está realizando operaciones fuera de sus instalaciones, el periodo de garantía inicia con la aceptación del Cliente final, en ningún caso después de un año contado a partir de la transferencia de riesgo.

10. Deber de verificar e informar del Proveedor

- 10.1 El Proveedor tiene la obligación de examinar componentes como, p. ej. materia prima, proporcionados por el Cliente o por los proveedores, fabricantes u otros terceros del Proveedor al momento de recepción de tales componentes en relación con si los componentes muestran algún defecto aparente u oculto. En el caso de que se detecten defectos en el curso de tales inspecciones, el Proveedor comunicará de inmediato a sus proveedores o – en el caso de que los componentes sean proporcionados por el Cliente – se comunicará con el Cliente. Es fundamental que los productos se entreguen libres de derechos de terceros. Por ende, el Proveedor tiene el deber de verificar el título e informar al Cliente cualquier posible derecho de propiedad industrial e intelectual en conflicto. El incumplimiento de

dicho deber está sujeto al periodo de prescripción legal regular.

- 10.2 El PROVEEDOR deberá entregar a SIEMENS una boleta de garantía para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Orden de Compra. Junto con esto, el PROVEEDOR deberá entregar a SIEMENS una boleta de garantía por la calidad del suministro o servicio. SIEMENS le informará al PROVEEDOR el monto de ambas boletas.
- 10.3 En caso que el PROVEEDOR deba renovar alguna boleta de garantía deberá hacerlo con 15 días hábiles de anticipación al vencimiento de aquella boleta que se renueva. Asimismo, la boleta de garantía por la calidad del suministro o servicio se deberá entregar con 15 días hábiles de anticipación al vencimiento de la boleta para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones.
- 10.4 En caso de extensión de plazos de la Orden de Compra, del período de garantía u otros, sin importar la causa de ello, el PROVEEDOR deberá renovar las boletas de garantía que correspondieran.
- 10.5 El incumplimiento de cualquier obligación relativa a alguna boleta de garantía dará derecho al PROVEEDOR a poner término anticipado a la Orden de Compra, sin perjuicio de las demás medidas que pueda tomar.
- 11. Gestión de la calidad, subcontratación de terceros**
- 11.1 El Proveedor mantendrá un Sistema de gestión de calidad (p. ej. de acuerdo con la norma DIN EN ISO 9001).
- 11.2 La subcontratación de terceros no se realizará sin el consentimiento previo y por escrito del Cliente y faculta al Cliente a resolver el contrato en forma total o parcial y demandar daños y perjuicios.
- 12. Provisión de material. Información**
- 12.1 El material y la información provistos por el Cliente continúan siendo propiedad del Cliente y deben almacenarse, etiquetarse como propiedad del Cliente y administrarse por separado sin costo alguno para el Cliente. Su uso únicamente está limitado a las instrucciones del Cliente. El Proveedor proveerá los reemplazos en el caso de reducción de valor o pérdida, del cual es responsable el Proveedor, inclusive en el caso de negligencia simple. Esto también se aplica a la transferencia de material asignado.
- 12.2 Cualquier procesamiento o transformación del material y la información se realizará para el Cliente. De inmediato, el Cliente será propietario del producto nuevo y transformado. Si no fuera posible por motivos legales, el Cliente y el Proveedor, por medio del presente, acuerdan que el Cliente será propietario del nuevo producto en todo momento durante el procesamiento o la transformación. El Proveedor conservará el nuevo producto seguro para el Cliente, sin costo adicional, y al hacerlo ejercerá el deber de atención de un comerciante.
- 13. Herramientas, padrones, muestras. Confidencialidad**
- 13.1 Cualesquiera herramientas, padrones, muestras, modelos, perfiles, planos, pliegos de especificaciones estándar, formatos para impresión y materiales proporcionados por el Cliente o realizados para el Cliente, así como cualesquiera materiales provenientes de los mismos, no se pondrán a disposición de terceros ni serán utilizados para fines distintos a los acordados contractualmente, salvo por el consentimiento previo y por escrito del Cliente. Tales materiales se protegerán contra acceso o uso no autorizados. Con sujeción a cualesquiera derechos adicionales, el Cliente podrá exigir que tales materiales sean devueltos si el Proveedor incumple estas funciones.
- 13.2 El Proveedor tratará de forma confidencial los conocimientos y hallazgos, documentos, términos de referencia, procesos comerciales u otra información que reciba del Cliente o sobre el Cliente en el contexto de realización de entregas y servicios, así como la celebración del contrato y cualquier resultado, frente a terceros – y los mantendrá de forma confidencial más allá del periodo de vigencia del contrato – siempre y cuando y en la medida en que dicha información no sea de conocimiento público a través de medios legales o el Cliente no haya permitido por escrito su transferencia en el caso individual. El Proveedor pondrá a disposición información confidencial solo para aquellos empleados que necesitan la información para el cumplimiento de sus funciones y se asegurará de que tales empleados también estén sujetos a un deber de tratar dicha información de manera confidencial. El Proveedor utilizará esta información exclusivamente a efectos de realizar las entregas y servicios. En la medida en que el Cliente acepte subcontratar a terceros, tales terceros acordarán los términos antes citados por escrito.
- 14. Cesión**
- No se permite ceder reclamos si no se cuenta con la aprobación previa del Cliente.
- 14.1 El Proveedor se obliga a no ceder la Orden de Compra total o parcialmente ni las obligaciones o derechos contraídos sin previa autorización de SIEMENS. En ningún caso la cesión disminuirá las responsabilidades del PROVEEDOR, del cumplimiento de las obligaciones cedidas total o parcialmente. La total o parcial cesión sin previa autorización escrita de SIEMENS facultará a anular la Orden de Compra total o parcialmente y/o a exigir una reparación por parte del PROVEEDOR por los daños y perjuicios que hubiese.

- 14.2 Si el PROVEEDOR fuere persona natural y falleciere durante la vigencia de la Orden de Compra SIEMENS podrá dejar sin efecto la misma sin derecho a pago de indemnización alguna a favor de la sucesión o de los administradores de los bienes del PROVEEDOR.
- 14.3 SIEMENS podrá ceder la Orden de Compra en cualquier momento a sus empresas relacionadas o a cualquier empresa del grupo mundial Siemens, sin que para ello se requiera autorización previa por parte del PROVEEDOR.
- 14.4 SUBCONTRATACIÓN. El PROVEEDOR no subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo que SIEMENS lo autorice de manera expresa, por escrito.
- 14.5 Cualquier subcontratación que realice el PROVEEDOR deberá ser informada previamente por escrito a SIEMENS para su aprobación, quien podrá rechazar tal subcontratación sin expresión de causa. En caso de que el PROVEEDOR requiera subcontratar parte de los servicios o suministros de la Orden de Compra y dicha contratación sea aprobada por SIEMENS, esto no lo liberará de sus obligaciones y responsabilidades para con SIEMENS.
- 14.6 El PROVEEDOR adoptará las medidas que fueren necesarias para que el subcontratista aceptado por SIEMENS cumpla cabalmente con lo establecido en la Orden de Compra.
- 14.7 SIEMENS se reserva el derecho de exigir la remoción inmediata de un subcontratista si éste no está ejecutando apropiadamente los trabajos encomendados.
- 14.8 Ninguna medida tomada por SIEMENS de acuerdo con esta cláusula, liberará al PROVEEDOR de sus obligaciones ni lo facultará para reclamar daños o aumentos de plazo.
- 15. Derecho a rescindir y cancelar**
- 15.1 Adicionalmente a los derechos estipulados de acuerdo a ley para rescindir o cancelar un contrato, el Cliente podrá cancelar el contrato en forma total o parcial en el caso (a) de que el Proveedor cometa un retraso en su entrega o servicio y dicho retraso – pese a un recordatorio correspondiente del Cliente – persista por más de dos semanas tras la recepción de dicho recordatorio o en el caso (b) de que la adhesión al contrato por parte del Cliente no se pueda esperar de manera razonable del Cliente debido a un motivo atribuible al Proveedor y considerando las circunstancias del caso y los intereses de ambas partes. En particular, esto podría ser aplicable en el caso de un deterioro real o potencial de la situación financiera del Proveedor que amenace en consecuencia el debido cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del contrato.
- 15.2 Asimismo, el Cliente puede resolver el contrato en el caso de que un proceso concursal o similar en relación con los activos del Proveedor se solicite o inicie.
- 15.3 En el caso de resolución del Cliente, el Cliente podrá continuar haciendo uso de las instalaciones existentes, entregas o servicios ya realizados por el Proveedor en contrapartida de un pago razonable.
- 16. Código de Conducta para los Proveedores de Siemens Energy. Seguridad en la Cadena de suministro**
- 16.1 El proveedor está obligado a cumplir las leyes del sistema legal aplicable. En particular, el proveedor no participará, ni activa ni pasivamente, ni directa ni indirectamente en ninguna forma de soborno, en ninguna violación de los derechos humanos básicos de los empleados ni en ningún trabajo infantil y el Proveedor cumplirá las normas del Código de Conducta de Siemens Energy y transmitirá estas expectativas a sus propios proveedores a lo largo de su cadena de suministro. Asimismo, el Proveedor asumirá responsabilidad por la salud y seguridad de sus empleados, y cumplirá los requisitos de salario mínimo aplicables. Cuando actúe de conformidad con la legislación medioambiental aplicable, el Proveedor adoptará las medidas adecuadas para evitar el uso de los denominados minerales conflictivos y creará transparencia sobre el origen de las materias primas. El Proveedor pondrá a disposición de sus propios empleados un mecanismo protector de denuncia para informar de posibles infracciones del presente Código de Conducta y hará todo lo posible para promover el presente Código de Conducta entre sus subcontratistas. El Proveedor estará obligado a documentar debidamente su cumplimiento del Código de Conducta. El Cliente y sus representantes o un tercero designado por el Cliente y razonablemente aceptable para el Proveedor, podrán (pero no estarán obligados) a realizar -también en las instalaciones del Proveedor- inspecciones para verificar el cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones contractuales, en particular el Código de Conducta. Cualquier inspección de este tipo sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y no interferirá injustificadamente en las actividades comerciales de los Proveedores ni violará ninguno de los acuerdos de confidencialidad de los Proveedores con terceros. El Proveedor cooperará razonablemente en cualquier inspección que se lleve a cabo. El Proveedor iniciará inmediatamente cualquier acción correctiva si detecta cualquier violación del Código de Conducta por sí mismo o por sus subcontratistas e informará sin demora al Cliente de dicha violación y de la acción correctiva adoptada. al Cliente de dicha infracción y de las medidas correctoras, siempre y cuando dicha infracción afecte al contrato.
- 16.2 El Proveedor brindará las instrucciones organizacionales necesarias y adoptará medidas, en particular con respecto a la siguiente seguridad: seguridad de instalaciones, empaquetado y transporte, socio comercial, personal e información – a fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro de acuerdo con los requisitos de iniciativas reconocidas a nivel internacional en base al marco de normas WCO SAFE (p. ej. AEO, C-TPAT). El Proveedor protegerá las mercancías y servicios prestados al Cliente o a terceros designados por el Cliente contra el acceso y la manipulación no autorizados. El Proveedor hará uso de personal confiable para estas mercancías y servicios y obligará a los subproveedores a adoptar medidas de seguridad equivalentes.
- 16.3 Además de los otros derechos y recursos que el Cliente podrá tener, el Cliente podrá resolver el contrato en el caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en la Cláusula 16 por el Proveedor. Sin embargo, siempre que el incumplimiento contractual del Proveedor pueda ser subsanado, el derecho de resolución del Cliente está sujeto a la disposición de que dicho evento de incumplimiento no haya sido subsanado por el Proveedor dentro de un periodo de gracia establecido por el Cliente.
- 17. Conformidad del producto, Protección ambiental relacionada con productos incluida la declaración de sustancias, mercancías peligrosas, salud y seguridad ocupacional**
- 17.1 Si el Proveedor entrega productos a los cuales aplican requisitos legales o regulatorios relacionados con productos en vista de su colocación en el mercado y comercialización adicional en el Espacio Económico Europeo o a los cuales aplican los requisitos correspondientes en relación con otros países notificados por el Cliente al Proveedor, el Proveedor debe asegurar el cumplimiento del producto con estos requisitos al momento de la transferencia de riesgo. Asimismo, el Proveedor debe asegurar que todos los documentos y la información que sean necesarios para demostrar la conformidad de los productos con los requisitos respectivos pueden entregarse de inmediato al Cliente, previa solicitud.
- 17.2 Si el Proveedor entrega productos, cuyas sustancias figuran en la denominada «Lista de Sustancias Declarables» (www.bomcheck.net/Proveedores/restricted-and-declarable-substances-list) aplicable al momento del pedido o que estén sujetas a restricciones sobre sustancias impuestas legalmente y/o requisitos de información (p. ej. REACH, RoHS), el Proveedor declarará tales sustancias y brindará la información solicitada en la base de datos web BOMcheck (www.BOMcheck.net) a más tardar en la fecha correspondiente a la primera entrega de productos. Con respecto a restricciones sobre sustancias impuestas legalmente, solo aplicará lo anterior a leyes que sean aplicables en la sede social del Proveedor o del Cliente o en el lugar de destino designado por el Cliente.
- 17.3 Si la entrega contiene mercancías que – de acuerdo con los reglamentos internacionales – se clasifican como mercancías peligrosas, el Proveedor lo comunicará al Cliente en la forma acordada entre el Proveedor y el Cliente, pero en ningún caso a más tardar en la fecha de confirmación del pedido. Los requisitos sobre mercancías peligrosas en las subcláusulas 4.4 y 4.5 no se ven afectados.
- 17.4 El Proveedor está obligado a cumplir todos los requisitos legales sobre salud y seguridad del personal empleado por el Proveedor. Se debe asegurar que la salud y seguridad de su personal, así como los subcontratistas indirectos empleados para realizar las entregas y servicios se encuentren protegidos.
- 18. Ciberseguridad**
- 18.1 El Proveedor adoptará medidas organizacionales y técnicas apropiadas para asegurar el nivel de confidencialidad, autenticidad, integridad y disponibilidad de las Operaciones del Proveedor, así como los productos y servicios. Estas medidas serán consistentes con las buenas prácticas de la industria e incluirán un Sistema de gestión de seguridad de la información adecuado que sea consistente con normas tales como ISO/IEC 27001 o IEC 62443 (en la medida aplicable).
- 18.2 Se entenderá por «Operaciones del Proveedor» todos los activos, procesos y sistemas (incluidos los sistemas informáticos), datos (incluidos los datos del Cliente), personal y sitios, utilizados o procesados por el Proveedor de forma periódica en la ejecución del presente contrato.
- 18.3 En caso de que los productos o los servicios contengan software, firmware o chipsets, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:
- 18.3.1 Implementar estándares, procesos y métodos adecuados y en consonancia con las buenas prácticas de la industria y normas tales como ISO/IEC 27001 o IEC 62443 (dentro de lo aplicable), con el fin de evitar, identificar, evaluar y reparar cualquier vulnerabilidad, código malicioso e incidente de seguridad en productos y servicios.
- 18.3.2 No dejar de ofrecer y prestar al Cliente servicios de reparación, mejora, actualización y conservación de productos y servicios, incluida la provisión de parches, que rectifiquen vulnerabilidades durante el tiempo de vida útil estimada de los productos y servicios.

- 18.3.3 Entregar al Cliente un registro de materiales en el que se identifique todos los componentes de software de terceros contenidos en los productos. El software de terceros será actualizado al momento de la entrega al Cliente.
- 18.3.4 Conceder al Cliente el derecho, sin que signifique para el Cliente una obligación, a probar o haber probado productos para el manejo de códigos maliciosos y vulnerabilidades en cualquier momento, así como ofrecer al Cliente una adecuada asistencia.
- 18.3.5 Brindar al Cliente un contacto (disponible durante horario comercial) en caso de que se presente cualquier incidente de seguridad de la información.
- 18.4 El Proveedor comunicará de inmediato al Cliente todos los incidentes de seguridad de la información relevantes ocurridos o sospechosos y las vulnerabilidades descubiertas en las Operaciones del Proveedor, servicios y productos, si, y en la medida en que el Cliente es o se vea probablemente afectado de forma sustancial.
- 18.5 El Proveedor adoptará medidas apropiadas para lograr que sus subcontratistas y Proveedores, dentro de un periodo de tiempo razonable, estén vinculados por las obligaciones similares a las disposiciones de esta cláusula 16.
- 18.6 A solicitud del Cliente, el Proveedor demostrará por escrito su cumplimiento con esta cláusula 16 incluidos los informes de auditoría generalmente aceptados (p. ej. SSAE-16 SOC 2 Tipo II).

19. Reglamentos de control de exportaciones y datos de comercio exterior

19.1 El Proveedor cumplirá todos los reglamentos de control de exportaciones, aduanas y comercio exterior aplicables (en adelante, el «Reglamento de Comercio Exterior»). En particular, el Proveedor declara y garantiza que ninguno de sus Productos o Servicios proporcionados en virtud de este Acuerdo contienen productos y/o servicios cuya importación está restringida en virtud de las Regulaciones de Comercio Exterior aplicables al Comprador, incluidas, entre otras, las Regulaciones del Consejo (UE) 833/ 2014, 692/2014, 2022/263 o 765/2006, cada una de ellas modificada, y restricciones de importación aplicadas por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de EE. UU.

El Proveedor comunicará al Cliente por escrito, dentro de un plazo de dos semanas contadas a partir de la recepción del pedido —y en el caso de cambios sin retraso indebido—, toda información y datos exigidos al Cliente para cumplir todos los Reglamentos de Comercio Exterior en el caso de exportación e importación, así como reexportación, entre los cuales se incluyen los siguientes:

- Todos los números de lista de exportación aplicables, incluido el Número de clasificación de control de exportaciones de acuerdo con la Lista de control de comercio de EE. UU. (ECCN); y
 - El código estadístico de productos de acuerdo con la clasificación actual de productos para estadísticas de comercio exterior y codificación del sistema armonizado, incluida la base arancelaria respectiva sobre la cual se ha realizado la clasificación del producto (por ejemplo, Nomenclatura Combinada de la UE, TARIC, HTS de EE. UU.); y
 - El país de origen (origen no preferencial), así como la región de origen, si corresponde para el respectivo país de origen; prueba de origen (por ejemplo, lista de embalaje, albarán de entrega, BOL, GAI); y
 - a solicitud del Cliente- la declaración de origen preferencial del Proveedor (en el caso de proveedores europeos) o certificados preferenciales (en el caso de proveedores no europeos); y
 - a solicitud del Cliente: evidencia del país de origen de los insumos siderúrgicos utilizados para el procesamiento de los productos"
- El Proveedor será responsable de cualquier gasto y/o daño incurrido por el Cliente debido a cualquier incumplimiento de las obligaciones según esta sección 19.1

19.2 Prohibición de reexportar a Rusia ("Cláusula de no Rusia")

La siguiente cláusula se aplicará si y en la medida en que (i) el Cliente suministre cualquier bien o tecnología al Proveedor en el curso de la ejecución del contrato, (ii) dichos bienes o tecnología suministrados sean o se refieran a bienes enumerados en los Anexos establecidos en el artículo 12 g del Reglamento UE nº 833/2014 y el art. 8g Reglamento UE N° 765/2006 modificado y (iii) y el suministro se realiza desde la UE a un tercer país, excepto los países socios, de conformidad con el artículo 12 g Reglamento UE N° 833/2014 y el art. 8g Reglamento UE nº 765/2006 modificado:

- El Cliente prohíbe al Proveedor, y el Proveedor acepta, no reexportar y/o reenviar, directa o indirectamente, a Rusia o Bielorrusia o para su uso en Rusia o Bielorrusia, cualesquiera bienes y tecnologías suministrados (y documentación relacionada, independientemente del modo de provisión) proporcionada por el Cliente al Proveedor bajo el contrato.
- El Cliente tendrá derecho a resolver el contrato mediante notificación

escrita en caso de incumplimiento por parte del Proveedor de la obligación prevista en este apartado 19.2. Tras la terminación del contrato, el Proveedor pagará al Cliente todos los costos y daños incurridos por el Cliente a partir de dicha terminación. En cualquier caso, el Proveedor deberá pagar al Cliente una indemnización por daños y perjuicios equivalente al 20 % del precio del contrato.

- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente en esta sección 19.2, el Proveedor indemnizará y eximirá de toda responsabilidad al Cliente de y contra cualquier reclamo, procedimiento, acción, multa, pérdida, costo y daño reclamado por las autoridades públicas u otros terceros contra el Cliente que surjan o que estén relacionados con un incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones establecidas bajo esta sección 19.2 y el Proveedor compensará al Cliente por todas las pérdidas y gastos incurridos como resultado de ello.

20. Cláusula de reserva

El Cliente no estará obligado a cumplir el contrato si dicho cumplimiento se ve afectado por impedimentos que surjan de los requisitos de comercio exterior o aduanas nacionales o internacionales o cualquier cláusula de embargo u otras sanciones.

21. Fuerza Mayor

21.1 Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil. .

21.2 En caso que el Proveedor se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, deberá comunicarlo por escrito al Cliente tan pronto sea posible y en todo caso dentro de 48 horas desde la ocurrencia de los hechos. La falta de aviso oportuno por parte del Proveedor, hará que no pueda hacer valer el caso fortuito o fuerza mayor ante el Cliente para todos los efectos legales.

21.3 No se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito las huelgas, paralizaciones u eventos derivadas de personal directa o indirectamente dependiente del Proveedor.

22. Terminación y Suspensión

El Cliente podrá poner término inmediato y sin derecho a indemnización alguna a favor del Proveedor en los siguientes casos:

- a) La muerte del Proveedor si es persona natural o la disolución de la sociedad cuando sea aquella una persona jurídica.
- b) La incapacidad financiera del Proveedor, que se presume cuando es declarado en quiebra, se encuentre en estado de insolvencia, si incumple relevantemente sus obligaciones laborales o cuando incurre en cesación parcial o total de pagos a sus acreedores.
- c) Cuando el Proveedor incumpla las condiciones estipuladas en este documento o en las órdenes de compra emitidas, o sea incompetente para desarrollarlas.
- d) Cuando el Proveedor incurra en acciones u omisiones que deterioren o afecten la confianza en él depositada o el buen nombre del Cliente, con motivo de la ejecución de sus actividades.
- e) En caso de que el Cliente, detecte cualquier anomalía o irregularidad en la ejecución de la Orden de Compra.
- f) En cualquier momento, cuando el Proveedor incumpla las normas del Código de Conducta para Proveedores del Cliente.
- g) Cuando existan obstáculos derivados de prescripciones nacionales o, internacionales del derecho de comercio exterior, embargos (y/o otras sanciones) que impidan el cumplimiento por parte del Proveedor, tales como cuando el Proveedor se encuentre reportado en la lista de sancionados Sanctioned Parties Screening (Lista Clinton) u otras listas de naturaleza similar.
- h) Por no cumplir el Proveedor con las disposiciones laborales o de seguridad social, o con normas reglamentarias de las mismas.
- i) Por cualquier incumplimiento del Proveedor.

Con todo, el Cliente podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante una comunicación escrita dirigida al Proveedor, con mínimo 15 días de anticipación, terminar la Orden de Compra, sin lugar al pago de indemnización alguna a favor del Proveedor. En todo caso, el Cliente pagará al Proveedor el valor de los suministros íntegramente entregados y/o servicios prestados a su entera satisfacción, hasta la fecha en que se haya dado el aviso de término.

También podrán el Proveedor y el Cliente en cualquier momento convenir por mutuo acuerdo la terminación de la Orden de Compra.

Sin perjuicio de los casos de fuerza mayor, el Cliente podrá por su conveniencia suspender o paralizar de forma inmediata y por el tiempo que estime necesario la ejecución de la Orden de Compra. En estos casos el Cliente reembolsará al Proveedor los costos justificados y acreditados que se le hayan ocasionado directamente por la suspensión y podrá otorgar al Proveedor aumentos de plazos. Toda solicitud del Proveedor relativa a lo indicado en este párrafo deberá

hacerse en no más de 5 días corridos desde la orden de reiniciar la ejecución de la Orden de Compra.

23. Indemnidad

- 23.1 El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a SIEMENS en relación con los actos u omisiones del PROVEEDOR o su personal o de sus subcontratistas durante la ejecución de sus actividades. El PROVEEDOR deberá tomar todas las acciones necesarias para ejecutar la Orden de Compra bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo. El PROVEEDOR se obliga a reembolsar a SIEMENS cualquier suma de dinero que éste último se viere obligado a pagar por tales motivos. El PROVEEDOR responderá por cualquier daño que llegaren a causar sus empleados o sus subcontratistas a terceros o a SIEMENS, incluso cuando dichos daños se reclamen una vez terminada la Orden de Compra.
- 23.2 Asimismo, El PROVEEDOR defenderá y a mantendrá libre de culpa a SIEMENS y a sus empleados o representantes por cualquier demanda, acciones legales, administrativas, reclamos, demandas, daños, obligaciones, intereses, honorarios de abogados, costos y gastos de cualquier clase o naturaleza, ya sea que surjan antes o después del término de la Orden de Compra. Lo anterior aplicará incluso si los asuntos son causados de forma indirecta por el PROVEEDOR o de cualquiera que actúe bajo su dirección o control o en su representación en relación o participando en la ejecución de la Orden de Compra.
- 23.4 SIEMENS responderá únicamente por daño emergente, perjuicios directos y patrimoniales derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables. Bajo ningún evento será responsable por daños indirectos, lucro cesante, daños consecuenciales, ni daños morales. Además, en ningún caso la responsabilidad de SIEMENS excederá el valor de la Orden de Compra.
- 23.5 El PROVEEDOR renuncia expresamente a demandar y cobrar indemnizaciones a SIEMENS, que consideradas individualmente o en valor agregado sean superiores al precio de la Orden de Compra.

24. Mención como Cliente de referencia

Solo con la aprobación previa y por escrito del Cliente, se le permitirá al Proveedor que mencione al Cliente como un cliente de referencia y/o hacer referencia a productos o servicios que el Proveedor haya desarrollado durante la ejecución de un pedido para el Cliente.

25. Disposiciones complementarias

- 25.1 Siempre y cuando las presentes Condiciones de Compra no regulen ciertos asuntos, aplicarán las disposiciones legales pertinentes.
- 25.2 El Proveedor será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados al Cliente a raíz del incumplimiento de estas condiciones, en particular de las secciones
- 25.3 2, 3, 4, 7, 8, 14, 15, 16 y 17, salvo que el Proveedor no sea responsable de dicho incumplimiento.

26. Jurisdicción y legislación aplicable

- 26.1 Ley aplicable será la Chilena. Las Partes fijan su domicilio en Santiago de Chile. , excluidas las disposiciones de la Ley sobre Compraventa de Mercancías de las Naciones Unidas del 11 de abril de 1980.

27. Proveedores con Estado de Pago – EDP.

EL PROVEEDOR emitirá un estado de pago y una factura mensual por el total de las los servicios prestados o suministros entregados. Siete (7) días antes de la emisión de dicha factura el PROVEEDOR enviará un estado de pago en formato Excel, indicando en detalle los servicios prestados o suministros entregados. Si el estado de pago es aprobado se enviará al PROVEEDOR un número de la RDS (HES), para que éste sea relacionado en la factura a la Orden de Compra en los campos establecidos de acuerdo a los comunicados internos que se envían con cada Orden de Compra y considerando el instructivo técnico para facturación electrónica. SIEMENS siempre podrá objetar los cobros por disconformidad y rechazar fundadamente los estados de pago. En caso de existir observaciones indicará al PROVEEDOR los errores del estado de pago o los antecedentes de disconformidad o rechazo y el PROVEEDOR subsanar los inconvenientes y presentar nuevamente un estado de pago a SIEMENS para su revisión. En este último caso, SIEMENS tendrá un plazo de 15 días hábiles para revisar el Estado de Pago y la situación. Si aún existieran inconvenientes se repetirá el procedimiento recién indicado hasta que no existan problemas, a entera satisfacción de SIEMENS.

P Para la aprobación del Estado de Pago por parte de SIEMENS será requisito que ésta última haya efectuado la recepción conforme por escrito del servicio o suministro. Adicionalmente, el PROVEEDOR deberá adjuntar, al menos, los siguientes documentos, en caso que apliquen:

- a) Formulario para la emisión de estados de pago para el PROVEEDOR de SIEMENS.
b) Documentos de soportes relacionados con la prestación del servicio o entrega del suministro.
c) Documentos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que correspondan.
d) Documento en que el PROVEEDOR declare que hasta la fecha del estado de pago no tiene reclamos pendientes con SIEMENS (finiquito parcial).

Una vez aprobado el Estado de Pago, el PROVEEDOR deberá enviar la factura por el portal de factura electrónico establecido por las entidades regulatorias, indicando la orden de compra y el número de RDS (HES) en los

Confidencial

campos establecidos, de acuerdo al documento técnico para facturación electrónica.

El Cliente estará facultado para deducir del estado de pago, en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial o arbitral, cualquier suma que le adeude el PROVEEDOR por cualquier concepto. Además, podrá retener montos en caso de demandas o reclamos de terceros.

28. Confidencialidad

- 28.1 El PROVEEDOR declara conocer y aceptar que, con motivo y ocasión de la prestación de sus servicios, o suministro de productos, tendrá acceso, entre otras, a información técnica y económica, que constituye información confidencial de SIEMENS. Atendido lo anterior, se compromete y obliga a mantener total reserva de dicha información, y a utilizarla exclusivamente en cuanto ello sea estrictamente necesario para la prestación de los servicios/suministro de productos encomendados.
- 28.2 Se deja constancia que estas obligaciones se refieren a toda la información de SIEMENS que el PROVEEDOR, su personal o contratistas conocieren con ocasión de la prestación de servicios/Suministro de productos de que da cuenta la correspondiente Orden de Compra, aunque dicha información, a su juicio, carezca de valor estratégico.
- 28.3 La obligación de confidencialidad deberá ser impuesta por el PROVEEDOR a todos sus trabajadores y/o subcontratistas, si correspondiere. El PROVEEDOR se obliga a responder de las infracciones al deber de confidencialidad de sus trabajadores o contratistas como si fueren propias.
- 28.4 Las partes declaran que la obligación de confidencialidad y reserva estipulada en la presente cláusula ha sido condición esencial y determinante para que SIEMENS celebre la Orden de Compra y que subsistirá indefinidamente una vez terminado el mismo.
- 28.5 Si el PROVEEDOR fuere requerido por alguna autoridad competente para revelar todo o parte de la información a que se refiere esta cláusula, el PROVEEDOR deberá informar inmediatamente al SIEMENS de tal requerimiento, con el objeto de que ésta tenga la oportunidad de ejercer las acciones o derechos que las leyes le confieran. En todo caso, el PROVEEDOR se abstendrá de comunicar a la autoridad dicha información en tanto no cuente con la aprobación expresa y por escrito de SIEMENS.

Al término de la Orden de Compra el PROVEEDOR deberá restituir al SIEMENS todos los documentos o soportes materiales en los que conste información que le haya sido suministrada por SIEMENS. Alternativamente, SIEMENS le podrá requerir que destruya dicha información y que le certifique por escrito el hecho de la destrucción.

29. Arbitraje

Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo de la respectiva Orden de Compra o de sus documentos complementarios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa, se resolverá de la siguiente manera: i) En aquellos casos en que las Órdenes de Compra tengan un valor igual o menor a las 3.000 UF (tres mil Unidades de Fomento), mediante Arbitraje conforme al Reglamento de Centro Nacional de Arbitraje; ii) En aquellos casos en que el monto de la Orden de Compra supere las 3.000 UF (tres mil unidades de fomento), mediante arbitraje conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago AG, cuyas disposiciones constan en la escritura pública de fecha 10 de Diciembre de 1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, que formando parte integrante de esta cláusulas, las partes declaran conocer y aceptar.

Las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago AG. y al Centro Nacional de Arbitraje, para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto de entre los integrantes de su cuerpo arbitral.

En contra de las resoluciones de ese árbitro mixto no procederá recurso alguno, por lo cual las partes vienen a renunciar expresamente a ello. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.